



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Ciudad Real, a 17 de Diciembre de 2015 D. Óscar Narros Beleña, Gerente del Consorcio para la gestión de residuos, aguas y servicios de la provincia de Ciudad Real (en lo sucesivo Consorcio R.S.U.), en nombre y representación del mismo, con D.N.I.50700775-N, con domicilio profesional en Ciudad Real, C/ Ronda del Carmen, s/n.

D. Rafael Cuesta Díaz, (en lo sucesivo el recuperador) con D.N.I. 05710750-B con domicilio en Ciudad Real, en la C/ Perú, 6 portal 1, 1º Izda.

E X P O N E N

Que el Consorcio R.S.U. es una entidad pública que centra su actividad principal en la recogida y tratamiento de residuos domésticos, desde una perspectiva de protección del medio ambiente, como valor inspirador de su actuación, fomentando desde esta perspectiva la recogida selectiva de los residuos, para su posterior valorización.

Que el recuperador está en condiciones de realizar la recogida selectiva de papel y cartón puerta a puerta, centrando su actividad primordialmente en el área de Ciudad Real.

Por todo ello, suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes



C L Á U S U L A S

PRIMERA.-El recuperador realizará la recogida puerta a puerta de papel y cartón en áreas del municipio de Ciudad Real.

SEGUNDA.-El papel y cartón así recogido será puesta a disposición de un gestor para la recuperación de estos residuos, en las condiciones que entre ellos pacten.

TERCERA.-El receptor del producto expedirá certificación en la que consten los kilos del papel y cartón entregados por el recuperador, haciendo constar que su destino será el de la valorización.

CUARTA.-El recuperador, previamente a las operaciones señaladas anteriormente, pondrá en conocimiento del Consorcio R.S.U. la identidad del destinatario del papel y cartón recogidos. Este destinatario deberá ser aceptado por el Consorcio R.S.U.

Una vez realizada esta aceptación, se entenderá que la autorización para su entrega al agente señalado estará vigente en tanto el Consorcio R.S.U. no comunique fehacientemente al recuperador otra cosa.

QUINTA.-Por cada kilo de papel y cartón que el recuperador entregue al receptor autorizado, el Consorcio R.S.U. abonará a aquél 0,03606 € (I.V.A. incluido). Este precio unitario podrá sufrir modificaciones en función de la situación del mercado de papel. Tales revisiones, al alza o a la baja, serán comunicadas con una antelación mínima de 1 mes surtiendo efecto al mes siguiente a su comunicación.



A estos efectos, la cantidad a abonar vendrá determinada por los kilos que el receptor autorizado haga constar en las certificaciones a que hace alusión la cláusula tercera. Se establece un límite máximo de 200 Tn/año.

SEXTA.-El pago de las cantidades que corresponden se efectuará dentro del plazo legalmente establecido

SÉPTIMA.-El producto de la venta del papel y cartón recogido corresponde al recuperador.

OCTAVA.-El recuperador efectuará la recogida con sus propios medios personales y materiales. Cualquier obligación legal derivada de su actividad (laboral, tributaria, de Seguridad Social etc.) será de su exclusiva cuenta.

NOVENA.-Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se extenderá sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Llegada esta fecha, si ninguna de las partes firmantes denunciase el convenio, se entenderá que se prorroga hasta el siguiente 31 de Diciembre; esta prórroga tácita por periodos anuales se aplicará en sucesivos años.

Y para que conste, se firma el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo. Oscar Narros Beleña

Fdo. Rafael Cuesta Díaz